

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0435-2026

Arequipa, 02 de setiembre del 2026.

Visto el Oficio N° 949-2026-VRAC del Vicerrectorado Académico, a través del cual remite el "PROTOCOLO-ATENCIÓN DEL ESTUDIANTE Y EGRESADO CON DISCAPACIDAD" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)".

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, en el Perú, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su reglamento establecen la obligación de las entidades públicas de adoptar medidas orientadas a la accesibilidad, la no discriminación y la implementación de ajustes razonables; asimismo, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que las universidades deben promover la inclusión, el bienestar estudiantil y el respeto a la dignidad de la persona, en concordancia con un enfoque de formación integral.

Que, mediante OFICIO N° 0730-2026-VR.AC., el Vicerrectorado Académico remitió el proyecto de PROTOCOLO - ATENCIÓN DEL ESTUDIANTE Y EGRESADO CON DISCAPACIDAD, elaborado por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con su Unidad de Modernización; el cual tiene por objetivo general: Garantizar la atención integral de los estudiantes y egresados con discapacidad en la UNSA, mediante la implementación de medidas institucionales que aseguren su permanencia, participación y egreso en condiciones de igualdad, en concordancia con la normativa vigente.

Que, al respecto, el Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Decano de la Facultad de Medicina, formuló observaciones al numeral 8.2.3 del Protocolo, referido a la determinación e implementación de ajustes razonables. Señaló que los mecanismos de apoyo previstos requieren disponibilidad presupuestal y personal suficiente, por lo que solicitó precisar si se cuenta con los recursos necesarios para garantizar su implementación. Asimismo, observó que se asignan responsabilidades a los Decanatos, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos respecto de aspectos de infraestructura y otros que no necesariamente se encuentran dentro de sus competencias. Respecto del numeral 8.3.2, solicitó precisar que los ajustes razonables aplicables a los procesos de egreso no deben generar ventajas indebidas ni alterar el nivel de exigencia académica, así como determinar las dependencias responsables de efectuar las adecuaciones de los ambientes.

Que, por ello, el Consejo Universitario en su sesión del 15 de julio de 2026, acordó aprobar el PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL ESTUDIANTE Y EGRESADO CON DISCAPACIDAD, con cargo a la versión final que deberá remitir el Vicerrectorado Académico, en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario y la Unidad de Modernización, considerando, de resultar pertinentes, las observaciones y aportes formulados durante la sesión, detallados precedentemente.

Que, en esa línea, mediante Oficio N° 949-2026-VRAC del Vicerrectorado Académico, remitió la versión final del Protocolo "ATENCIÓN DEL ESTUDIANTE Y EGRESADO CON DISCAPACIDAD", habiéndose considerado las observaciones formuladas en la mencionada sesión de Consejo Universitario.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria Ley N° 30220.

SE RESUELVE:

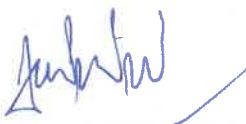
PRIMERO: APROBAR el Protocolo "ATENCIÓN DEL ESTUDIANTE Y EGRESADO CON DISCAPACIDAD" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de Catorce (14) numerales, Ocho (08) Disposiciones Complementarias Finales y Cinco (05) Anexos; la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución y Directiva en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. RICAR ALBERTO PAREDES ORUE
RECTOR



C.c.: Rectorado, VRAC, VRI, DIGA, Facultades, EPS, UM, DA, VRAC, DBU-VRAC, UDEEG-VRAC, OCII, OTI y Archivo (expediente)
Exp.: 2003919-2026
/mre...

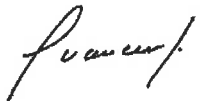
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN	Versión	1	
	Aprobado	RCU N° 0435-2026	02/09/2026




UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

PROTOCOLO

ATENCIÓN DEL ESTUDIANTE Y EGRESADO CON DISCAPACIDAD

	Nombres y Apellidos	Dependencia	Firma	Fecha
Elaborado por:	Dra. Juana Lilia Calderón Núñez	Dirección de Bienestar Universitario	 	09/07/26
Revisado por:	Dr. Marco Antonio Camacho Zárate Erika Huamani Chacnama	Unidad de Modernización	  	09/07/26
Firmado por:	Dr. Richar Alberto Paredes Orue	Rector	 	02/09/26

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. FINALIDAD	2
3. OBJETIVOS.....	3
3.1. Objetivo general	3
3.2. Objetivos específicos.....	3
4. BASE LEGAL.....	3
5. ENFOQUES Y PRINCIPIOS.....	4
5.1. Enfoques	4
5.2. Principios.....	4
6. DEFINICIONES OPERATIVAS	5
7. SISTEMA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE Y EGRESADO CON DISCAPACIDAD	6
7.1. Naturaleza del sistema.....	6
7.2. Organización del SIAD-UNSA	6
7.3. Instancia responsable.....	7
7.4. Articulación institucional	7
7.5. Funciones del SIAD-UNSA	7
8. RUTA DE ATENCIÓN DEL ESTUDIANTE Y EGRESADO CON DISCAPACIDAD	7
9. RESPONSABILIDADES.....	12
10. MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD	14
11. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	16
12. CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	16
13. MONITOREO Y EVALUACIÓN	17
14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	18
ANEXO 01: FICHA INSTITUCIONAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN DE NECESIDADES DEL ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD	19
ANEXO 02: INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE AJUSTES RAZONABLES.....	20
ANEXO 03: FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE MEDIDAS IMPLEMENTADAS.....	21
ANEXO 04: FLUJOGRAMA DE LA ETAPA DE PERMANENCIA.....	22
ANEXO 05: FLUJOGRAMA DE LA ETAPA DE EGRESO	23



	PROTOCOLO	Versión	1
	ATENCIÓN DEL ESTUDIANTE Y EGRESADO CON DISCAPACIDAD	Página	Página 2 de 23

1. INTRODUCCIÓN

La inclusión de las personas con discapacidad constituye un principio fundamental del sistema educativo y un mandato jurídico de cumplimiento obligatorio en las instituciones de educación superior. En el ámbito universitario, este principio implica garantizar condiciones adecuadas para la permanencia, participación y egreso de los estudiantes con discapacidad en igualdad de oportunidades, eliminando las barreras que puedan restringir el ejercicio pleno de sus derechos.

En el Perú, la Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973, y su reglamento establecen la obligación de las entidades públicas de adoptar medidas orientadas a la accesibilidad, la no discriminación y la implementación de ajustes razonables. Asimismo, la Ley Universitaria N.° 30220, dispone que las universidades deben promover la inclusión, el bienestar estudiantil y el respeto a la dignidad de la persona, en concordancia con un enfoque de formación integral.

En ese marco, resulta necesario que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, **en adelante UNSA**, cuente con instrumentos internos que regulen los mecanismos de atención dirigidos a estudiantes y egresados con discapacidad, así como procedimientos estandarizados para la identificación de necesidades, implementación de ajustes razonables, provisión de apoyos y seguimiento durante la trayectoria académica y la etapa de egreso. La adecuada aplicación de estas medidas permite garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación superior en condiciones de igualdad y prevenir la generación de barreras institucionales.

La UNSA en el marco de su modelo educativo institucional orientado a la formación humanista, inclusiva y con responsabilidad social, reconoce la importancia de garantizar una atención adecuada a los estudiantes y egresados con discapacidad, no solo desde una perspectiva asistencial, sino como parte de una política institucional orientada a la equidad, inclusión y respeto a la diversidad.

Asimismo, la UNSA a través de la Dirección de Bienestar Universitario, la Unidad de Salud y Psicopedagogía, el Programa de Inclusión Universitaria, la Unidad de Desarrollo Estudiantil del Egresado y Graduado y demás dependencias vinculadas, desarrolla acciones dirigidas a la atención integral de la comunidad universitaria. Sin embargo, la ausencia de un instrumento técnico específico que establezca lineamientos claros, responsabilidades definidas y procedimientos articulados puede generar respuestas heterogéneas y limitaciones en la implementación efectiva de medidas de apoyo.

En ese sentido, el presente protocolo establece los lineamientos técnicos y operativos para la identificación, evaluación de necesidades, implementación de ajustes razonables, provisión de condiciones de accesibilidad y seguimiento de estudiantes y egresados con discapacidad, fortaleciendo la capacidad institucional que garantice una educación superior inclusiva y libre de discriminación.

2. FINALIDAD

El presente protocolo tiene por finalidad las siguientes:

- 2.1. Establecer lineamientos técnicos y operativos que permitan a la UNSA garantizar condiciones adecuadas para la educación superior inclusiva que comprende su permanencia, participación y egreso de estudiantes con discapacidad en igualdad de oportunidades, mediante la implementación de ajustes razonables, medidas de accesibilidad y mecanismos institucionales de apoyo, en concordancia con la normativa vigente y el modelo educativo institucional.



	PROTOCOLO	Versión	1
	ATENCIÓN DEL ESTUDIANTE Y EGRESADO CON DISCAPACIDAD	Página	Página 3 de 23

- 2.2.** Fortalecer la capacidad de respuesta institucional mediante la articulación entre las dependencias académicas y administrativas responsables de la atención de estudiantes y egresados con discapacidad, contribuyendo a la eliminación de barreras, la prevención de situaciones de discriminación y la promoción de una comunidad universitaria inclusiva.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

Garantizar la atención integral de los estudiantes y egresados con discapacidad en la UNSA, mediante la implementación de medidas institucionales que aseguren su permanencia, participación y egreso en condiciones de igualdad, en concordancia con la normativa vigente.

3.2. Objetivos específicos

- 3.2.1.** Establecer criterios institucionales para la identificación y registro de estudiantes con discapacidad durante su trayectoria académica.
- 3.2.2.** Definir procedimientos que permitan la evaluación de necesidades y determinación de ajustes razonables.
- 3.2.3.** Regular la implementación de ajustes razonables de carácter académico, administrativo y de accesibilidad, conforme a las necesidades identificadas.
- 3.2.4.** Definir las responsabilidades de las unidades académicas y administrativas involucradas en la atención de estudiantes y egresados con discapacidad, garantizando una actuación articulada.
- 3.2.5.** Implementar mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las medidas adoptadas, asegurando su continuidad y efectividad.
- 3.2.6.** Promover condiciones institucionales que favorezcan la educación, accesibilidad e inclusión, contribuyendo a la eliminación de barreras y la prevención de situaciones de discriminación.
- 3.2.7.** Fortalecer las capacidades de la comunidad universitaria mediante acciones de capacitación y sensibilización en materia de discapacidad e inclusión educativa.
- 3.2.8.** Facilitar la transición del estudiante con discapacidad hacia la etapa de egreso e inserción profesional, mediante acciones de acompañamiento y articulación institucional.

4. BASE LEGAL

A efecto de la emisión del presente protocolo, se han considerado los textos vigentes de las normas legales, incluyendo sus respectivas modificatorias, ampliatorias y complementarias, que correspondan de ser el caso, señaladas a continuación:

- 4.1.** Constitución Política del Perú de 1993.
- 4.2.** Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, publicada el 24 de diciembre de 2012 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP publicada el 08 de abril de 2014.
- 4.3.** Ley N.º 30220, Ley Universitaria, publicada el 09 de julio de 2014 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015.
- 4.4.** Ley N.º 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley 28044, Ley General de Educación, publicada el 21 de junio de 2018.
- 4.5.** Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, publicada el 03 de julio de 2011.



	PROTOCOLO	Versión	1
	ATENCIÓN DEL ESTUDIANTE Y EGRESADO CON DISCAPACIDAD	Página	Página 4 de 23

- 4.6. Resolución Ministerial N° 981-2016/MINSA, que aprueba la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP, Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad, publicada el 23 de diciembre de 2016 y sus modificatorias contenidas en las Resoluciones Ministeriales Ns.° 558-2023/MINSA y N° 842-2024/MINSA.
- 4.7. Resolución de Consejo Universitario N° 486-2017, Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, de fecha 05 de julio de 2017.
- 4.8. Resolución de Consejo Universitario N.° 0306-2022, de fecha 05 de julio de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y sus modificatorias.
- 4.9. Resolución de Consejo Universitario N.° 0362-2023, de fecha 18 de agosto de 2023, que aprueba el Modelo Educativo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 4.10. Resolución de Consejo Universitario N.° 0442-2024, de fecha 23 de septiembre de 2024, que aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Responsabilidad Social Universitaria.

5. ENFOQUES Y PRINCIPIOS

5.1. Enfoques

5.1.1. Derechos humanos:

Reconoce a los estudiantes y egresados con discapacidad como sujetos de derechos, garantizando su participación plena en la vida universitaria en condiciones de igualdad y sin discriminación.

5.1.2. Inclusión:

Promueve la participación activa y efectiva de los estudiantes con discapacidad en los procesos académicos, actividades universitarias y espacios institucionales, garantizando condiciones adecuadas para su permanencia y egreso.

5.1.3. Accesibilidad:

Orienta la eliminación de barreras físicas, comunicacionales, tecnológicas, académicas y actitudinales que puedan limitar la participación de los estudiantes con discapacidad en el entorno universitario.

5.1.4. Ajustes razonables:

Establece la necesidad de implementar modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, con el fin de garantizar el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones.

5.1.5. Atención centrada en la persona:

Reconoce las características, necesidades y contexto individual de cada estudiante con discapacidad, priorizando medidas de apoyo acordes a su situación particular.

5.1.6. Trayectoria educativa:

Reconoce que las necesidades de apoyo pueden variar durante la permanencia universitaria y la etapa de egreso, por lo que la atención institucional debe garantizar continuidad, seguimiento y adaptación progresiva de las medidas implementadas.

5.2. Principios

5.2.1. Igualdad y no discriminación:

Se prohíbe toda forma de discriminación por motivo de discapacidad, garantizando el trato equitativo en todos los procesos y servicios universitarios.

5.2.2. Autonomía y respeto a la dignidad:



 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	PROTOCOLO	Versión	1
	ATENCIÓN DEL ESTUDIANTE Y EGRESADO CON DISCAPACIDAD	Página	Página 5 de 23

Se reconoce la capacidad de los estudiantes con discapacidad para tomar decisiones sobre su trayectoria académica, respetando su dignidad, voluntad e independencia.

5.2.3. Accesibilidad:

Se garantiza el acceso a los entornos, servicios, información y procesos universitarios en condiciones adecuadas.

5.2.4. Confidencialidad:

Se asegura la protección de la información personal y de salud de los estudiantes con discapacidad, conforme a la normativa vigente.

5.2.5. Continuidad de la atención:

Las medidas de apoyo y ajustes razonables deben mantenerse y adecuarse durante toda la trayectoria académica y la etapa de egreso, evitando interrupciones que afecten la participación del estudiante.

5.2.6. Progresividad:

Las medidas de accesibilidad e inclusión se implementan progresivamente, conforme a las capacidades institucionales, sin afectar el reconocimiento y garantía de derechos.

5.2.7. Responsabilidad institucional:

La atención de los estudiantes con discapacidad constituye una responsabilidad compartida de todas las unidades académicas y administrativas de la UNSA.

5.2.8. Participación plena y efectiva:

Se garantiza la participación activa de los estudiantes con discapacidad en la vida académica, cultural, deportiva y social de la UNSA, en igualdad de condiciones.

6. DEFINICIONES OPERATIVAS

6.1. Persona con discapacidad: Persona que presenta una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de manera permanente que, al interactuar con diversas barreras, puede ver limitada o impedida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

6.2. Estudiante con discapacidad: Estudiante matriculado en la UNSA que presenta una condición de discapacidad acreditada o identificada conforme a los mecanismos establecidos en el presente protocolo.

6.3. Egresado con discapacidad: Persona con discapacidad que ha culminado su formación profesional en la UNSA y requiere medidas de apoyo o accesibilidad vinculadas a los procesos de egreso, graduación o inserción profesional.

6.4. Certificado de discapacidad: Documento médico legal emitido por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, que acredita la condición de discapacidad de una persona, conforme a la normativa vigente.

6.5. Ajustes razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no imponen una carga desproporcionada o indebida, requeridas en un caso particular para garantizar el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones.

6.6. Accesibilidad: Condición que permite a las personas con discapacidad el acceso, en igualdad de condiciones, a los entornos físicos, servicios, información, comunicaciones y procesos educativos de la UNSA.

6.7. Barreras: Factores físicos, comunicacionales, tecnológicos, sociales, académicos o actitudinales que limitan o impiden la participación plena de las personas con discapacidad.

6.8. Evaluación de necesidades: Proceso mediante el cual se identifican las condiciones, limitaciones y requerimientos específicos del estudiante con discapacidad, a fin de determinar ajustes razonables



	PROTOCOLO		Versión	1
	ATENCIÓN DEL ESTUDIANTE Y EGRESADO CON DISCAPACIDAD		Página	Página 6 de 23

y medidas de apoyo.

- 6.9. Apoyos:** Medidas, recursos o servicios orientados a facilitar la participación de los estudiantes con discapacidad en el entorno universitario, incluyendo asistencia técnica, acompañamiento, recursos tecnológicos y adaptaciones metodológicas.
- 6.10. Accesibilidad académica:** Condiciones que permiten la participación de los estudiantes con discapacidad en los procesos de enseñanza-aprendizaje, evaluación y desarrollo académico mediante ajustes razonables y estrategias pedagógicas inclusivas.
- 6.11. Inclusión educativa:** Proceso orientado a garantizar la participación plena y efectiva de todos los estudiantes en el sistema universitario, eliminando barreras y promoviendo igualdad de oportunidades.

7. SISTEMA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE Y EGRESADO CON DISCAPACIDAD

7.1. Naturaleza del sistema

El Sistema Institucional de Atención a la Discapacidad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante SIAD-UNSA constituye el conjunto articulado de órganos, unidades orgánicas, programas, servicios y procedimientos orientados a garantizar la educación, inclusión, permanencia, participación y egreso de los estudiantes con discapacidad en condiciones de igualdad, mediante la implementación de medidas de accesibilidad, ajustes razonables y mecanismos de seguimiento, en concordancia con la normativa vigente.

El sistema tiene carácter transversal y de cumplimiento obligatorio en todas las dependencias académicas y administrativas de la UNSA, constituyendo una responsabilidad institucional compartida.

7.2. Organización del SIAD-UNSA

El SIAD-UNSA se estructura sobre la base de la participación coordinada de los siguientes órganos y unidades:

- 7.2.1. Rectorado y Vicerrectorado Académico:** Responsables de aprobar políticas, vigilar y garantizar la implementación del sistema, así como de promover la incorporación del enfoque de discapacidad en la gestión institucional y asegurar la disponibilidad progresiva de recursos para su funcionamiento.
- 7.2.2. Dirección de Bienestar Universitario:** Responsable de la conducción, coordinación, supervisión y monitoreo del sistema, así como de la articulación de las acciones vinculadas a la atención de estudiantes y egresados con discapacidad.
- 7.2.3. Unidad de Salud y Psicopedagogía:** A través del Programa de Inclusión Universitaria esta Encargado de ejecutar las acciones de identificación, registro, evaluación de necesidades, acompañamiento y seguimiento de estudiantes con discapacidad.
- 7.2.4. Unidad de Salud y Psicopedagogía:** Responsable de brindar soporte técnico especializado en la evaluación de necesidades y en la atención de casos que requieran intervención profesional en el ámbito de la salud y el acompañamiento psicopedagógico.
- 7.2.5. Unidad de Desarrollo Estudiantil del Egresado y Graduado:** Responsable de articular las acciones necesarias para garantizar condiciones adecuadas en la etapa de egreso, facilitando la culminación del proceso formativo en condiciones de igualdad e inserción profesional.



7.3. Instancia responsable

La Dirección de Bienestar Universitario es la unidad orgánica responsable de la coordinación general, supervisión y monitoreo del SIAD-UNSA, en articulación con las dependencias académicas y administrativas involucradas.

7.4. Articulación institucional

El SIAD-UNSA se implementa mediante la articulación funcional de los siguientes órganos y unidades:

- 7.4.1. Decanatos y Escuelas Profesionales:** Responsables de implementar los ajustes razonables en el proceso de enseñanza-aprendizaje, garantizando una educación superior inclusiva y condiciones adecuadas para la participación académica del estudiante; y, asegurar la correcta aplicación y formalización de las disposiciones académicas vinculadas a ajustes razonables y adecuaciones académicas.
- 7.4.2. Oficina de Tecnologías de Información:** Responsable de garantizar la accesibilidad de las plataformas virtuales, sistemas institucionales y recursos digitales.
- 7.4.3. Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad de Servicios Generales:** Responsables de promover y ejecutar condiciones de accesibilidad en los espacios físicos universitarios.
- 7.4.4. Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural:** Responsable de promover políticas institucionales de inclusión y acciones de sensibilización en la comunidad universitaria.
- 7.4.5. Defensoría Universitaria:** Responsable de velar por el respeto de los derechos de los estudiantes con discapacidad y supervisar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- 7.4.6. Dependencias administrativas y de servicios:** Responsables de garantizar condiciones de accesibilidad en la atención y procedimientos administrativos.

7.5. Funciones del SIAD-UNSA

Desarrolla las siguientes funciones:

- 7.5.1.** Identificar y registrar a los estudiantes con discapacidad durante su trayectoria académica.
- 7.5.2.** Evaluar las necesidades individuales de los estudiantes considerando sus condiciones funcionales y el entorno universitario.
- 7.5.3.** Determinar, implementar y supervisar la aplicación de ajustes razonables en los ámbitos académico, administrativo y de accesibilidad.
- 7.5.4.** Garantizar la provisión de apoyos necesarios para la participación efectiva de los estudiantes con discapacidad.
- 7.5.5.** Realizar el seguimiento y monitoreo de las medidas implementadas, verificando su cumplimiento y efectividad.
- 7.5.6.** Articular acciones con servicios internos y externos cuando la atención del estudiante lo requiera.
- 7.5.7.** Promover acciones de sensibilización y fortalecimiento de capacidades en la comunidad universitaria.
- 7.5.8.** Facilitar la continuidad de apoyos durante la etapa de egreso e inserción profesional.

8. RUTA DE ATENCIÓN DEL ESTUDIANTE Y EGRESADO CON DISCAPACIDAD

8.1. Disposiciones generales

La ruta se realiza a partir de la identificación de la condición de discapacidad del estudiante o

egresado, ya sea mediante solicitud directa, derivación institucional o identificación realizada por las unidades académicas o administrativas correspondientes.

La declaración de la condición de discapacidad es de carácter voluntario y tiene como finalidad permitir la implementación de medidas de apoyo, accesibilidad y ajustes razonables. En ningún caso podrá generar restricciones, discriminación o limitaciones en la trayectoria académica del estudiante.

Los procedimientos establecidos en la presente ruta deberán ejecutarse dentro de plazos razonables que garanticen una respuesta oportuna y efectiva por parte de la UNSA:

8.1.1. Evaluación de necesidades: Hasta diez (10) días hábiles desde la identificación o derivación del caso.

8.1.2. Emisión del informe técnico: Hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la evaluación de necesidades.

8.1.3. Implementación de ajustes razonables: Antes del inicio del ciclo académico siguiente o, cuando corresponda, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la emisión del informe técnico.

8.1.4. Seguimiento de medidas implementadas: De manera continua durante la trayectoria académica y la etapa de egreso, realizando la evaluación y aplicación de las mismas de forma semestral.

Los plazos señalados podrán ser ajustados en función de la complejidad del caso, la disponibilidad de recursos y las condiciones institucionales, sin afectar el derecho del estudiante a una atención oportuna.

8.2. Etapa de permanencia

La etapa de permanencia comprende el conjunto de acciones orientadas a garantizar la continuidad de la trayectoria académica del estudiante con discapacidad en condiciones de igualdad, mediante la identificación continua de necesidades, la implementación de ajustes razonables y el seguimiento de las medidas adoptadas.

La Dirección de Bienestar Universitario es responsable de la conducción de esta etapa, a través de sus unidades y programas especializados, en articulación con los Decanatos, Escuelas Profesionales, programas de tutoría y demás dependencias involucradas.

8.2.1. Identificación y registro del estudiante con discapacidad

La identificación del estudiante con discapacidad podrá realizarse en cualquier momento de la trayectoria académica, a través de:

- Solicitud del estudiante, dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario.
- Derivación por docentes, tutores académicos o personal administrativo.
- Identificación realizada por la Dirección de Bienestar Universitario o el Programa de Inclusión Universitaria.
- Solicitud formulada por familiares o representantes, cuando corresponda y con autorización del estudiante.

Los programas de tutoría constituyen un actor clave en la detección temprana de necesidades y en la derivación oportuna de estudiantes que requieran evaluación o medidas de apoyo.

La Dirección de Bienestar Universitario, a través del Programa de Inclusión Universitaria, es responsable de realizar el registro institucional del estudiante mediante la apertura de una ficha de atención que contenga la información necesaria para su evaluación y seguimiento, garantizando la confidencialidad de los datos personales.

8.2.2. Evaluación de necesidades

La Dirección de Bienestar Universitario, a través del Programa de Inclusión Universitaria, debe realizar la evaluación individualizada de las necesidades del estudiante.



Cuando el caso lo requiera, se contará con el soporte técnico especializado de la Unidad de Salud y Psicopedagogía, especialmente en situaciones que demanden evaluación integral en el ámbito de salud física, salud mental, acompañamiento psicopedagógico o accesibilidad académica.

La evaluación debe considerar:

- a. Condiciones funcionales del estudiante.
- b. Características del entorno académico.
- c. Barreras físicas, comunicacionales, tecnológicas o actitudinales existentes.
- d. Requerimientos específicos para el desarrollo de actividades académicas.
- e. Necesidades de apoyo vinculadas a la permanencia y continuidad académica.

Como resultado de la evaluación, se deberá emitir un informe técnico que sustente la determinación de ajustes razonables y medidas de apoyo.

8.2.3. Determinación e implementación de ajustes razonables

En base a la evaluación de necesidades de los estudiantes con discapacidad, la Dirección de Bienestar Universitario, a través de la Unidad de Salud y Psicopedagogía y del Programa de Inclusión Universitaria, emite el diagnóstico e informe correspondiente, identificando los ajustes razonables requeridos para garantizar su accesibilidad, participación y permanencia en la Universidad.

La implementación de los ajustes razonables debe considerar la naturaleza de las necesidades identificadas y los recursos humanos, materiales, tecnológicos, presupuestales o de infraestructura que pudieran requerirse.

Cuando los ajustes razonables impliquen adecuaciones de infraestructura, accesibilidad física, modificación de ambientes, señalización u otras intervenciones de carácter técnico, la Dirección de Bienestar Universitario emitirá el informe de necesidades a la Oficina de Infraestructura y Servicios Generales, la cual realizará la evaluación técnica correspondiente, elaborará el informe técnico y, de acuerdo con sus competencias, gestionará o ejecutará las acciones necesarias.

Cuando se requieran recursos o soluciones tecnológicas para garantizar la accesibilidad, la Dirección de Bienestar Universitario, a través del Programa de Inclusión Universitaria, coordinará con la Oficina de Tecnologías de Información las acciones correspondientes, conforme a sus competencias.

Las Facultades, Escuelas Profesionales y, cuando corresponda, los Departamentos Académicos, participarán en la implementación de los ajustes de carácter académico y pedagógico que correspondan a sus competencias, en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario y conforme a las medidas establecidas en el informe técnico.

Los **ajustes razonables** podrán comprender, entre otros:

- a. Adecuaciones metodológicas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b. Adaptaciones en evaluaciones académicas.
- c. Acceso a materiales en formatos accesibles.
- d. Provisión de apoyos comunicacionales.
- e. Adecuaciones de accesibilidad física o tecnológica.
- f. Flexibilidad razonable en determinadas actividades académicas, cuando corresponda.

La implementación de los ajustes razonables deberá realizarse de manera coordinada y oportuna, de acuerdo con las necesidades identificadas, las competencias de las dependencias involucradas y la disponibilidad de los recursos necesarios para su ejecución.



Para efectos operativos, se considerarán, entre otros, los siguientes **criterios**:

a. Estudiantes con discapacidad auditiva:

Implementación de apoyos comunicacionales, intérpretes de lengua de señas, recursos visuales y mecanismos alternativos de comunicación.

b. Estudiantes con discapacidad visual:

Acceso a materiales accesibles, tecnologías de apoyo y adecuaciones en la presentación de información académica.

c. Estudiantes con discapacidad física o motora:

Condiciones adecuadas de accesibilidad en aulas, laboratorios, bibliotecas y demás espacios universitarios.

d. Estudiantes con discapacidad intelectual, mental o del desarrollo:

Estrategias pedagógicas inclusivas, adecuaciones metodológicas y medidas que favorezcan la comprensión y participación académica.

e. Estudiantes con trastornos del neurodesarrollo o condiciones que afecten la atención o procesamiento de la información:

Adecuaciones razonables en tiempos, organización de actividades académicas o condiciones de evaluación, sin alterar los criterios académicos establecidos.

8.2.4. Seguimiento y monitoreo

La Dirección de Bienestar Universitario, a través del Programa de Inclusión Universitaria, es responsable de realizar el seguimiento continuo de las medidas implementadas, en coordinación con los Decanatos, docentes, programas de tutoría y demás unidades involucradas.

El seguimiento tiene por finalidad verificar el cumplimiento, pertinencia y efectividad de los ajustes razonables, así como identificar oportunamente barreras o dificultades que afecten la participación académica del estudiante.

El seguimiento comprende:

a. Monitoreo continuo: Se realizará el seguimiento de los ajustes razonables implementados, verificando su aplicación efectiva en el entorno académico, en coordinación con docentes, tutores académicos y unidades académicas. Este proceso incluye la comunicación periódica con el estudiante para identificar dificultades en su desempeño o participación.

b. Actualización de necesidades: Las medidas de apoyo podrán ser modificadas en función de la evolución de las necesidades del estudiante, previa evaluación y coordinación con las instancias correspondientes, a fin de asegurar su pertinencia y eficacia.

c. Seguimiento académico y psicopedagógico: Se podrán implementar acciones de acompañamiento académico y psicopedagógico en los casos que lo requieran, incluyendo la participación de tutores académicos. Cuando se identifiquen dificultades que afecten el desempeño o la permanencia del estudiante, se podrá contar con la intervención de la Unidad de Salud y Psicopedagogía.

d. Atención en salud: Cuando las condiciones del estudiante lo requieran o a solicitud del mismo, la Unidad de Salud y Psicopedagogía, en el marco de la Dirección de Bienestar Universitario, podrá brindar atención en el ámbito de sus competencias o gestionar la derivación a servicios especializados.

e. Registro y mejora continua: Las acciones de seguimiento deberán ser registradas por la Dirección de Bienestar Universitario, a fin de contar con información que permita evaluar la efectividad de las medidas implementadas, identificar dificultades recurrentes y



adoptar acciones de mejora continua en el proceso de atención.

8.2.5. Regularización de la acreditación de la discapacidad

En los casos en que el estudiante no cuente con certificado de discapacidad al momento de su identificación, podrá presentar una declaración jurada que permita activar provisionalmente la evaluación de necesidades y la implementación de medidas iniciales de apoyo.

La Dirección de Bienestar Universitario brindará orientación para la obtención del certificado de discapacidad, el cual será requerido en la formalización de medidas de carácter permanente.

La declaración jurada tiene carácter temporal y no sustituye al certificado de discapacidad.

8.3. Etapa de egreso

La etapa de egreso comprende el conjunto de acciones orientadas a garantizar que el estudiante con discapacidad culmine su formación académica en condiciones de igualdad y cuente con condiciones adecuadas para su transición al ámbito profesional.

La Dirección de Bienestar Universitario es responsable de la conducción de esta etapa, en coordinación con la Unidad de Desarrollo Estudiantil del Egresado y Graduado (UDEEG), Decanatos, Escuelas Profesionales y demás dependencias involucradas.

8.3.1. Identificación de estudiantes en etapa de egreso

La Dirección de Bienestar Universitario, a través del Programa de Inclusión Universitaria, en coordinación con los Decanatos y la UDEEG, debe identificar a los estudiantes con discapacidad que se encuentren en etapa de egreso, a fin de asegurar la continuidad de las medidas de apoyo.

Esta identificación permitirá anticipar la implementación de ajustes razonables en los procesos académicos finales, tales como prácticas preprofesionales, trabajos de investigación, sustentaciones u otros requisitos establecidos en el plan de estudios.

8.3.2. Implementación de ajustes razonables en procesos de egreso

Las Facultades y Escuelas Profesionales, y cuando corresponda los Departamentos Académicos, son responsables de implementar los ajustes razonables de carácter académico que resulten necesarios en los **procesos vinculados al egreso**, conforme a la evaluación de necesidades previamente realizada y dentro del ámbito de sus competencias.

Los **ajustes razonables** podrán comprender, entre otros:

- Adecuaciones en la presentación o sustentación de trabajos académicos.
- Provisión de apoyos comunicacionales en exposiciones o evaluaciones finales.
- Adecuación de formatos o medios de evaluación.
- Condiciones de accesibilidad en los espacios donde se desarrollen actividades de egreso.
- Ajustes razonables vinculados a prácticas preprofesionales o actividades finales de formación.
- La implementación de los ajustes razonables debe garantizar que el estudiante pueda participar en condiciones de igualdad, sin generar ventajas indebidas, dispensar del cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos ni alterar los criterios, competencias, contenidos o nivel de exigencia académica previstos para la culminación de la formación profesional.

8.3.3. Articulación con la Unidad de Desarrollo Estudiantil del Egresado y Graduado

La Dirección de Bienestar Universitario, a través del Programa de Inclusión Universitaria, debe articular con la Unidad de Desarrollo Estudiantil del Egresado y Graduado la implementación de acciones que faciliten la transición del estudiante con discapacidad al ámbito profesional.



 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN	PROTOCOLO	Versión	1
	ATENCIÓN DEL ESTUDIANTE Y EGRESADO CON DISCAPACIDAD	Página	Página 12 de 23

Esta articulación comprende:

- a. Orientación para la inserción laboral.
- b. Acceso a programas de empleabilidad.
- c. Participación en actividades de capacitación.
- d. Fortalecimiento de competencias profesionales.
- e. Coordinación con entidades externas cuando corresponda.

8.3.4. Seguimiento en la etapa de egreso

La Dirección de Bienestar Universitario, en coordinación con la Unidad de Desarrollo Estudiantil del Egresado y Graduado y las Decanatos, debe realizar el seguimiento de la implementación de las medidas de apoyo durante la etapa de egreso, a fin de verificar su cumplimiento y efectividad.

El seguimiento comprende:

- a. Coordinación con el estudiante y las unidades académicas.
- b. Verificación de la aplicación de los ajustes razonables.
- c. Identificación de dificultades en el proceso de culminación de estudios.

En caso de identificarse limitaciones, se deberán adoptar las medidas correctivas necesarias para garantizar la culminación del proceso formativo en condiciones adecuadas.

9. RESPONSABILIDADES

La implementación del presente protocolo es de responsabilidad compartida entre los órganos y unidades de la UNSA, en el ámbito de sus competencias y conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA. Además, **tendrán las siguientes responsabilidades:**

9.1. Dirección de Bienestar Universitario

- 9.1.1. Conducir, coordinar, supervisar y monitorear la implementación del presente protocolo.
- 9.1.2. Garantizar la articulación entre las unidades académicas y administrativas involucradas en la atención de estudiantes y egresados con discapacidad.
- 9.1.3. Supervisar la evaluación de necesidades y la implementación de ajustes razonables. Promover acciones institucionales de accesibilidad, inclusión y eliminación de barreras.
- 9.1.4. Coordinar acciones de seguimiento durante la trayectoria académica y la etapa de egreso.
- 9.1.5. Llevar el registro institucional de estudiantes con discapacidad atendidos en el marco del presente protocolo.
- 9.1.6. Promover acciones de capacitación y sensibilización dirigidas a la comunidad universitaria.
- 9.1.7. Elaborar propuestas de mejora y actualización del protocolo conforme a las necesidades institucionales identificadas.

9.2. Programa de Inclusión Universitaria

- 9.2.1. Realizar la identificación, registro y seguimiento de estudiantes con discapacidad.
- 9.2.2. Ejecutar la evaluación individualizada de necesidades y proponer ajustes razonables.
- 9.2.3. Coordinar con las unidades académicas la implementación de medidas de apoyo.
- 9.2.4. Brindar acompañamiento durante la permanencia académica del estudiante.
- 9.2.5. Emitir informes técnicos que sustenten la implementación de ajustes razonables.
- 9.2.6. Mantener coordinación permanente con docentes, tutores académicos y demás unidades involucradas.
- 9.2.7. Realizar el monitoreo de las medidas implementadas y registrar incidencias relacionadas con su aplicación.
- 9.2.8. Coordinar acciones vinculadas a la etapa de egreso e inserción profesional.



9.3. Unidad de Salud y Psicopedagogía

- 9.3.1. Brindar soporte técnico especializado cuando se requiera una evaluación integral.
- 9.3.2. Participar en la atención de casos que demanden intervención en el ámbito de la salud o del acompañamiento psicopedagógico.
- 9.3.3. Brindar atención en el ámbito de sus competencias o gestionar la derivación a servicios especializados.
- 9.3.4. Participar en acciones de orientación y acompañamiento vinculadas al bienestar integral del estudiante.
- 9.3.5. Coordinar con el Programa de Inclusión Universitaria las acciones necesarias para garantizar la continuidad de la atención.

9.4. Decanatos, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos

- 9.4.1. Implementar y garantizar la correcta aplicación de los ajustes razonables establecidos en los informes técnicos emitidos por la Dirección de Bienestar Universitario.
- 9.4.2. Garantizar condiciones adecuadas para la participación académica del estudiante con discapacidad.
- 9.4.3. Coordinar con docentes y autoridades académicas la aplicación efectiva de medidas de apoyo.
- 9.4.4. Formalizar e implementar las adecuaciones académicas que correspondan en el ámbito institucional.
- 9.4.5. Facilitar la adopción de estrategias pedagógicas inclusivas.
- 9.4.6. Coordinar con las unidades académicas y la Dirección de Bienestar Universitario las acciones orientadas a garantizar condiciones adecuadas en los procesos de egreso.

9.5. Docentes

- 9.5.1. Aplicar los ajustes razonables establecidos para el desarrollo de las actividades académicas.
- 9.5.2. Adecuar metodologías, evaluaciones y materiales educativos conforme a las necesidades identificadas.
- 9.5.3. Coordinar con el Programa de Inclusión Universitaria y las autoridades académicas la implementación de medidas de apoyo.
- 9.5.4. Informar oportunamente sobre dificultades identificadas en la aplicación de ajustes razonables.
- 9.5.5. Promover un entorno académico inclusivo y libre de discriminación.

9.6. Programas de tutoría

- 9.6.1. Identificar de manera temprana estudiantes que presenten necesidades asociadas a discapacidad o barreras que afecten su participación académica.
- 9.6.2. Derivar oportunamente a la Dirección de Bienestar Universitario o al Programa de Inclusión Universitaria.
- 9.6.3. Participar en el seguimiento académico y acompañamiento del estudiante.
- 9.6.4. Coordinar con docentes y unidades correspondientes la implementación de medidas de apoyo.
- 9.6.5. Contribuir a la prevención de situaciones que afecten la permanencia académica del estudiante.

9.7. Unidad de Desarrollo Estudiantil del Egresado y Graduado

- 9.7.1. Coordinar acciones que faciliten la transición del estudiante con discapacidad al ámbito profesional.
- 9.7.2. Promover el acceso a programas de empleabilidad y orientación laboral.
- 9.7.3. Articular acciones con entidades externas vinculadas a inclusión laboral cuando corresponda.
- 9.7.4. Coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario el seguimiento en la etapa de egreso.



	PROTOCOLO	Versión	1
	ATENCIÓN DEL ESTUDIANTE Y EGRESADO CON DISCAPACIDAD	Página	Página 14 de 23

9.7.5. Promover actividades de fortalecimiento de competencias para egresados con discapacidad.

9.8. Oficina de Tecnologías de Información

9.8.1. Garantizar la accesibilidad de las plataformas virtuales, sistemas institucionales y recursos digitales utilizados por la UNSA.

9.8.2. Implementar herramientas tecnológicas que faciliten el acceso a la información y al proceso educativo.

9.8.3. Brindar soporte técnico con el fin de implementar soluciones accesibles.

9.8.4. Promover criterios de accesibilidad digital en el desarrollo y actualización de sistemas institucionales.

9.9. Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad de Servicios Generales

9.9.1. Garantizar condiciones de accesibilidad en los espacios físicos universitarios.

9.9.2. Implementar adecuaciones que permitan el desplazamiento y uso seguro de las instalaciones.

9.9.3. Eliminar progresivamente barreras arquitectónicas en el ámbito de sus competencias.

9.9.4. Incorporar criterios de accesibilidad en proyectos de infraestructura y mantenimiento institucional.

9.10. Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural

9.10.1. Promover políticas institucionales de inclusión y respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

9.10.2. Desarrollar acciones de sensibilización dirigidas a la comunidad universitaria.

9.10.3. Articular iniciativas que fortalezcan la inclusión y participación de estudiantes con discapacidad.

9.10.4. Promover actividades institucionales orientadas a la construcción de una cultura universitaria inclusiva.

9.11. Defensoría Universitaria

9.11.1. Velar por el respeto de los derechos de los estudiantes con discapacidad.

9.11.2. Supervisar el cumplimiento de la normativa aplicable y del presente protocolo.

9.11.3. Atender quejas o denuncias relacionadas con posibles vulneraciones de derechos.

9.11.4. Formular recomendaciones orientadas a fortalecer la protección de derechos y la inclusión institucional.

9.12. Otras unidades administrativas y de servicios

9.12.1. Garantizar condiciones de accesibilidad en los servicios y procedimientos que brindan.

9.12.2. Implementar medidas orientadas a eliminar barreras en el ámbito de sus competencias.

9.12.3. Coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario las acciones necesarias para garantizar la atención adecuada de estudiantes con discapacidad.

9.12.4. Promover una atención institucional inclusiva, accesible y libre de discriminación.

10. MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD

La UNSA garantiza la implementación progresiva de condiciones de accesibilidad en sus espacios, servicios y procesos institucionales, con la finalidad de eliminar barreras que limiten o restrinjan la participación de los estudiantes y egresados con discapacidad en la vida universitaria.

Las medidas de accesibilidad constituyen obligaciones institucionales de carácter transversal y se desarrollan bajo el enfoque de diseño universal, complementando la aplicación de ajustes razonables previstos en el presente protocolo.

Su implementación corresponde a todas las dependencias universitarias en el ámbito de sus competencias.

	PROTOCOLO		Versión	1
	ATENCIÓN DEL ESTUDIANTE Y EGRESADO CON DISCAPACIDAD		Página	Página 15 de 23

10.1. Accesibilidad física

La UNSA debe garantizar que la infraestructura y los espacios físicos cuenten progresivamente con condiciones que permitan el desplazamiento autónomo, seguro y continuo de las personas con discapacidad. A tal efecto, las unidades competentes deberán asegurar:

- 10.1.1. Implementación y mantenimiento de rutas accesibles.
- 10.1.2. Eliminación progresiva de barreras arquitectónicas.
- 10.1.3. Señalización accesible.
- 10.1.4. Servicios higiénicos accesibles.
- 10.1.5. Condiciones adecuadas de acceso a aulas, laboratorios, bibliotecas y espacios administrativos.
- 10.1.6. Espacios seguros para el desarrollo de actividades académicas y administrativas.

Las intervenciones en infraestructura deberán incorporar criterios de accesibilidad desde su diseño, ejecución y mantenimiento.

10.2. Accesibilidad comunicacional

La UNSA debe garantizar que la información institucional, canales de comunicación y procedimientos universitarios sean accesibles para todas las personas. En ese sentido, las dependencias responsables deberán asegurar:

- 10.2.1. Difusión de información en formatos accesibles y comprensibles.
- 10.2.2. Uso de lenguaje claro en comunicaciones institucionales.
- 10.2.3. Implementación de medios alternativos de comunicación cuando corresponda.
- 10.2.4. Provisión de apoyos comunicacionales en actividades académicas o institucionales.
- 10.2.5. Acceso adecuado a información relevante para el desarrollo académico.

10.3. Accesibilidad tecnológica

La UNSA debe garantizar que las tecnologías de información y comunicación utilizadas en procesos académicos y administrativos sean accesibles y compatibles con las necesidades de las personas con discapacidad. Por consiguiente, la Oficina de Tecnologías de Información asegurará:

- 10.3.1. Accesibilidad de plataformas virtuales y sistemas institucionales.
- 10.3.2. Compatibilidad con tecnologías de apoyo.
- 10.3.3. Implementación progresiva de herramientas digitales accesibles.
- 10.3.4. Soporte técnico para estudiantes que requieran medidas tecnológicas de apoyo.
- 10.3.5. Incorporación de criterios de accesibilidad digital en el desarrollo de sistemas institucionales.

10.4. Accesibilidad académica

La UNSA debe garantizar condiciones que permitan la participación efectiva de los estudiantes con discapacidad en los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación.

Las unidades académicas deberán promover:

- 10.4.1. Estrategias pedagógicas inclusivas.
- 10.4.2. Flexibilidad razonable en el desarrollo de actividades académicas.
- 10.4.3. Adecuaciones metodológicas y evaluativas cuando correspondan.
- 10.4.4. Uso de materiales educativos accesibles.
- 10.4.5. Condiciones adecuadas para la participación académica en igualdad de oportunidades.

10.5. Sensibilización y cultura institucional

La UNSA debe promover una cultura institucional inclusiva basada en el respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

La Dirección de Bienestar Universitario, en coordinación con las dependencias correspondientes, deberá implementar:

- 10.5.1. Acciones de sensibilización.
- 10.5.2. Actividades formativas y de capacitación.



	PROTOCOLO	Versión	1
	ATENCIÓN DEL ESTUDIANTE Y EGRESADO CON DISCAPACIDAD	Página	Página 16 de 23

10.5.3. Estrategias orientadas a eliminar barreras actitudinales.

10.5.4. Actividades de promoción de la inclusión y convivencia respetuosa.

10.5.5. Campañas institucionales de concientización sobre discapacidad e inclusión.

10.6. Implementación y seguimiento

Las medidas de accesibilidad deberán implementarse de manera progresiva conforme a la planificación institucional y disponibilidad de recursos, sin perjuicio de la obligación inmediata de garantizar ajustes razonables en los casos que correspondan.

Las unidades responsables deberán incorporar acciones vinculadas a accesibilidad en sus instrumentos de gestión y realizar seguimiento periódico de su implementación, en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario.

Los resultados del seguimiento deberán ser utilizados para fortalecer la mejora continua de las condiciones de accesibilidad institucional.

11. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La información relacionada con la condición de discapacidad de los estudiantes y egresados constituye información sensible, por lo que su tratamiento deberá realizarse conforme a los principios de confidencialidad, seguridad y protección de datos personales establecidos en la normativa vigente.

Los órganos y unidades responsables deberán garantizar que la recolección, registro, almacenamiento, uso y transferencia de información se realice exclusivamente para los fines previstos en el presente protocolo.

El acceso a dicha información estará restringido únicamente al personal autorizado que intervenga en la implementación de medidas de apoyo, quienes deberán mantener reserva y confidencialidad respecto de los datos a los que accedan en el ejercicio de sus funciones.

La UNSA implementará mecanismos seguros para garantizar:

11.1. Integridad de la información.

11.2. Disponibilidad de los registros institucionales.

11.3. Protección de datos frente a accesos no autorizados.

11.4. Conservación adecuada de la documentación vinculada a discapacidad.

La comunicación de información relacionada con la condición de discapacidad a docentes u otras unidades académicas deberá limitarse estrictamente a lo necesario para la implementación de ajustes razonables y medidas de apoyo.

La utilización de información con fines estadísticos, institucionales o de monitoreo deberá realizarse preservando la identidad y confidencialidad de los estudiantes involucrados.

Toda actuación relacionada con el tratamiento de información deberá realizarse en concordancia con la Ley de Protección de Datos Personales y demás disposiciones aplicables.

12. CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

12.1. La UNSA garantiza el desarrollo progresivo de acciones de capacitación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades dirigidas a la comunidad universitaria, con la finalidad de asegurar la adecuada implementación del presente protocolo y promover una cultura institucional inclusiva y libre de discriminación.

12.2. La Dirección de Bienestar Universitario, en coordinación con las dependencias correspondientes, es responsable de planificar, promover y ejecutar acciones formativas dirigidas a docentes, personal administrativo, tutores académicos, estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria.

12.3. Las acciones de capacitación deberán orientarse al fortalecimiento del enfoque de derechos de

	PROTOCOLO		Versión	1
	ATENCIÓN DEL ESTUDIANTE Y EGRESADO CON DISCAPACIDAD		Página	Página 17 de 23

las personas con discapacidad, la inclusión educativa, la accesibilidad universitaria, la implementación de ajustes razonables, la eliminación de barreras físicas, comunicacionales, tecnológicas y actitudinales, así como al desarrollo de estrategias pedagógicas inclusivas, atención y acompañamiento de estudiantes con discapacidad, uso de herramientas tecnológicas accesibles y prevención de situaciones de discriminación o vulneración de derechos.

- 12.4. Los Decanatos, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos deberán promover la participación activa de su personal docente en las actividades de capacitación, fortaleciendo sus competencias para la aplicación de medidas de apoyo y ajustes razonables en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 12.5. Asimismo, las unidades administrativas deberán participar en actividades vinculadas a la atención inclusiva al usuario, accesibilidad en servicios universitarios, eliminación de barreras administrativas, comunicación accesible y trato adecuado a las personas con discapacidad.
- 12.6. La UNSA podrá desarrollar acciones de capacitación mediante talleres, cursos, jornadas de sensibilización, seminarios, capacitaciones virtuales, programas de fortalecimiento institucional u otras modalidades formativas acordes a las necesidades institucionales.
- 12.7. La Dirección de Bienestar Universitario deberá mantener registro de las actividades desarrolladas y de la participación de los miembros de la comunidad universitaria, a fin de evaluar su alcance y efectividad.
- 12.8. Los resultados de las acciones de capacitación deberán ser considerados en los procesos de mejora continua del presente protocolo y en el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la atención de estudiantes y egresados con discapacidad.
- 12.9. Asimismo, la UNSA promoverá progresivamente la incorporación del enfoque de inclusión y accesibilidad en las políticas institucionales, instrumentos de gestión y procesos de formación universitaria.

13. MONITOREO Y EVALUACIÓN

- 13.1. La UNSA garantiza el monitoreo y evaluación permanente de la implementación del presente protocolo, con la finalidad de verificar su cumplimiento, identificar oportunidades de mejora y fortalecer las condiciones de inclusión y accesibilidad institucional.

- 13.2. La Dirección de Bienestar Universitario es responsable de conducir y coordinar las acciones de monitoreo y evaluación, en articulación con las dependencias académicas y administrativas involucradas en la implementación del protocolo.

- 13.3. El monitoreo comprende la verificación periódica de la implementación de ajustes razonables, el cumplimiento de las medidas de accesibilidad, el funcionamiento de los mecanismos de atención y seguimiento, la actuación de las unidades responsables, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente protocolo y el registro y atención de incidencias relacionadas con discapacidad e inclusión.

- 13.4. Para efectos del monitoreo, las unidades involucradas deberán proporcionar información oportuna y verificable sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus competencias.

- 13.5. La evaluación tiene por finalidad analizar la efectividad del protocolo considerando el nivel de cumplimiento de las disposiciones establecidas, la pertinencia y eficacia de las medidas implementadas, las dificultades identificadas en la aplicación del protocolo, las necesidades institucionales de mejora, las condiciones de accesibilidad existentes y los resultados de las acciones de seguimiento y acompañamiento.

- 13.6. Como parte del proceso de evaluación podrán considerarse indicadores institucionales relacionados con el número de estudiantes con discapacidad registrados y atendidos, el tipo de medidas de apoyo implementadas, el número de incidencias registradas, el nivel de cumplimiento



	PROTOCOLO		Versión	1
	ATENCIÓN DEL ESTUDIANTE Y EGRESADO CON DISCAPACIDAD		Página	Página 18 de 23

de ajustes razonables, la participación en acciones de capacitación y sensibilización, las condiciones de accesibilidad implementadas y los resultados del seguimiento académico y de egreso.

- 13.7. La Dirección de Bienestar Universitario deberá sistematizar los resultados del monitoreo y evaluación a fin de formular propuestas de mejora, implementar medidas correctivas o preventivas, fortalecer la capacidad institucional de atención, promover mejoras en accesibilidad e inclusión y actualizar procedimientos y mecanismos de atención cuando corresponda.
- 13.8. Asimismo, la Dirección de Bienestar Universitario podrá proponer la actualización del presente protocolo cuando se identifiquen cambios normativos, necesidades institucionales o aspectos que requieran fortalecimiento.
- 13.9. Las acciones de monitoreo y evaluación deberán desarrollarse respetando los principios de confidencialidad y protección de datos personales establecidos en la normativa vigente.

14.DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 14.1. El presente protocolo entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario y es de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias académicas y administrativas de la UNSA, en el ámbito de sus competencias funcionales.
- 14.2. La Dirección de Bienestar Universitario es responsable de absolver las consultas relacionadas con la aplicación e interpretación del presente protocolo, en coordinación con las dependencias correspondientes cuando resulte necesario.
- 14.3. Los órganos, unidades académicas y administrativas deberán adoptar las acciones necesarias para la implementación progresiva de lo establecido en el presente protocolo, conforme a sus funciones y disponibilidad de recursos, sin perjuicio del cumplimiento inmediato de los ajustes razonables que correspondan en casos concretos.
- 14.4. La implementación de las medidas previstas en el presente protocolo deberá desarrollarse conforme a los principios de igualdad, accesibilidad, inclusión, confidencialidad y respeto de los derechos de las personas con discapacidad.
- 14.5. La UNSA promoverá progresivamente la incorporación de criterios de accesibilidad e inclusión en sus políticas institucionales, instrumentos de gestión, procesos académicos, servicios universitarios y proyectos de infraestructura.
- 14.6. El presente protocolo podrá ser actualizado cuando se produzcan modificaciones normativas, cambios en la organización institucional o se identifiquen necesidades de mejora derivadas de los procesos de monitoreo y evaluación.
- 14.7. La aplicación del presente protocolo se realiza en concordancia con la normativa vigente en materia de discapacidad, educación superior, accesibilidad y protección de datos personales.
- 14.8. Toda situación no prevista expresamente en el presente protocolo será evaluada y resuelta en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario, en coordinación con las dependencias competentes y en segunda por el Vicerrectorado Académico, conforme a la normativa aplicable.



Elaborado por la Dirección de Bienestar Universitario
Revisado por la Unidad de Modernización
Arequipa, 09 de julio 2026
MACZ/ehc

ANEXO 01



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

VICERRECTORADO ACADEMICO
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE SALUD Y PSICOPEDAGOGÍA



FICHA INSTITUCIONAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN DE NECESIDADES DEL ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD

1. DATOS GENERALES									
DNI		NOMBRE(S)				APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
FECHA DE NACIMIENTO		EDAD	SEXO	CUI	CELULAR				
DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO		PROVINCIA	DISTRITO	TELÉFONO DE CONTACTO			
FACULTAD			ESCUELA			PROGRAMA			
2. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD									
DECLARACIÓN DE CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD				SI	NO	CORREO ELECTRONICO			
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL TIPO DE DISCAPACIDAD									
FISICA	VISUAL	AUDITIVO	PSICOSOCIAL	OTRA					
ACREDITACIÓN DE LA DISCAPACIDAD									
CARNET CONADIS		NO CUENTA CON CARNET CONADIS			OTRO DOCUMENTO				
OBSERVACIONES RELEVANTES									
3. IDENTIFICACIÓN DE BARRERAS Y NECESIDADES: Durante la evaluación deberán identificarse las barreras que puedan limitar la participación del estudiante en el entorno universitario, considerando aspectos académicos, físicos, comunicacionales, tecnológicos y actitudinales.									
DESCRIPCIÓN DE BARRERAS IDENTIFICADAS.									
NECESIDADES DE APOYO IDENTIFICADAS.									
4. RECOMENDACIONES PRELIMINARES									
5. CONSENTIMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD									
DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERAZ Y AUTORIZO SU USO PARA FINES RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.									
FIRMA DEL ESTUDIANTE				FECHA					
6. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN									
FECHA DE REGISTRO		RESPONSABLE DEL REGISTRO							
FIRMA		UNIDAD DE SALUD Y PSICOPEDAGOGIA							



ANEXO 02



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

VICERRECTORADO ACADEMICO
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE SALUD Y PSICOPEDAGOGÍA



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE AJUSTES RAZONABLES

1.DATOS GENERALES									
DNI		NOMBRE(S)				APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
FECHA DE NACIMIENTO		EDAD	SEXO	CUI	CELULAR				
DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO		PROVINCIA		DISTRITO		TELÉFONO DE CONTACTO	
FACULTAD			ESCUELA			PROGRAMA			
2. ANTECEDENTES: Descripción de la situación evaluada y antecedentes relevantes relacionados con la atención del estudiante:									
3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN: Como resultado de la evaluación realizada, se identifican las siguientes necesidades y barreras que afectan o podrían afectar la participación académica del estudiante:									
4. AJUSTES RAZONABLES Y NECESIDADES DE APOYO: En atención a la evaluación efectuada, se recomienda la implementación de las siguientes medidas: (Las medidas propuestas deberán ser coordinadas e implementadas por las unidades académicas y administrativas competentes, conforme a sus funciones institucionales).									
5.MEDIDAS DE SEGUIMIENTO									
6.OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS									
7.RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN									
FECHA DE REGISTRO		RESPONSABLE DEL REGISTRO							
FIRMA		NOMBRE Y CARGO PROGRAMA DE INCLUSIÓN UNIVERSITARIA							
FIRMA		NOMBRE Y CARGO UNIDAD DE SALUD Y PSICOPEDAGOGÍA							
FIRMA		NOMBRE Y CARGO RESPONSABLE DE LA FACULTAD O ESCUELA							



ANEXO 03



VICERRECTORADO ACADEMICO
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE SALUD Y PSICOPEDAGOGÍA



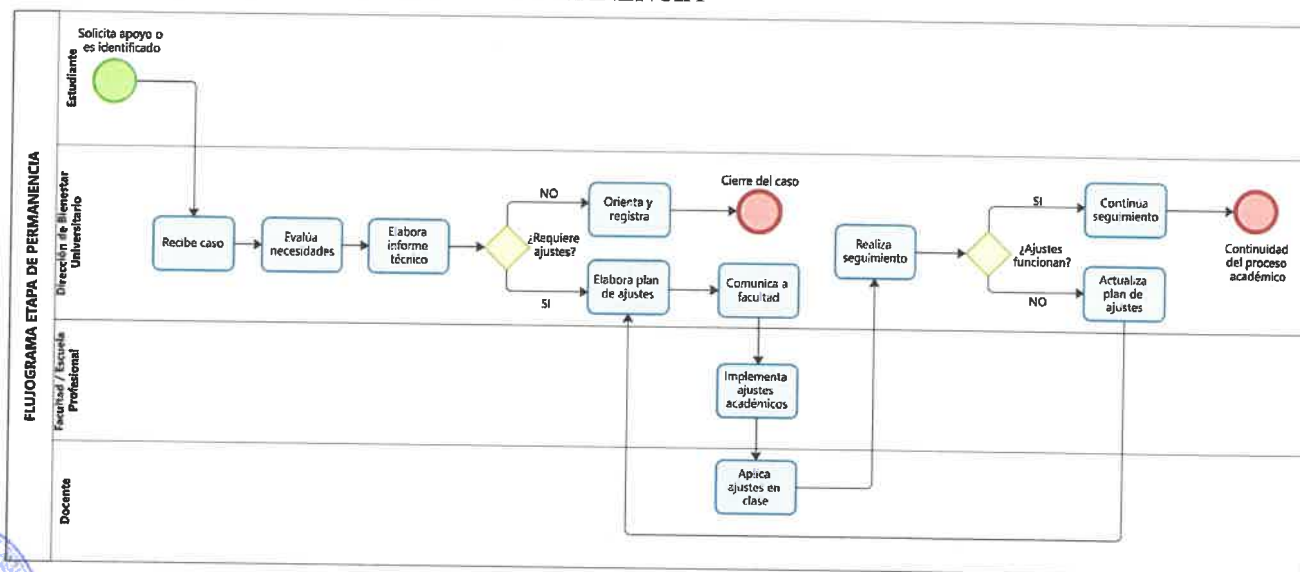
FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE MEDIDAS IMPLEMENTADAS

1.DATOS GENERALES									
DNI		NOMBRE(S)				APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
FECHA DE NACIMIENTO		EDAD	SEXO	CUI	CELULAR				
DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO		PROVINCIA		DISTRITO	TELÉFONO DE CONTACTO		
FACULTAD		ESCUELA				PROGRAMA			
2.VERIFICACIÓN DE MEDIDAS IMPLEMENTADAS									
DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS Y ESTADO DE CUMPLIMIENTO:									
DIFICULTADES IDENTIFICADAS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN:									
ACCIONES ADOPTADAS O RECOMENDACIONES FORMULADAS:									
3. OBSERVACIONES SOBRE LA PARTICIPACIÓN ACADÉMICA									
4. NECESIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS									
				SI		NO			
En caso afirmativo, precisar:									
5.RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO									
FECHA DE REGISTRO		RESPONSABLE DEL REGISTRO							
FIRMA		NOMBRE Y CARGO							
UNIDAD DE DEPENDENCIA									



ANEXO 04

FLUJOGRAMA DE LA ETAPA DE PERMANENCIA



ANEXO 05

FLUJOGRAMA DE LA ETAPA DE EGRESO

